



# CONVALIDACIONES EN MÓDULOS PROFESIONALES

## Curso 2020-2021

Se detalla a continuación el proceso para llevar a cabo la convalidación de módulos de la F.P.:

Las convalidaciones de módulos profesionales se solicitan mediante el impreso de convalidaciones **anexo IV**, que se encuentra en la conserjería del centro y se entrega en la secretaría del centro, el plazo **finaliza el 30 de octubre**.

- Especificar el correo electrónico de contacto del alumno.
- **Especificar en la solicitud el código y denominación exacta de los módulos que solicita convalidación** (dicha información la puedes encontrar en internet o la conserjería te la pueden facilitar)
- En caso de que la convalidación la resuelva el Ministerio de Educación, el solicitante deberá registrarse en la SEDE electrónica del Ministerio. La función de registrarse es poder seguir el trámite y descargarse la resolución cuando el Ministerio le envíe el e-mail. La convalidación solo se hará efectiva cuando el alumno presente la notificación del Ministerio en el Centro donde se encuentre matriculado.

## DOCUMENTACIÓN PARA ACREDITAR LA FORMACIÓN

- 1) Si los estudios aportados para la convalidación son de **FORMACIÓN PROFESIONAL**: Certificación académica **oficial** expedida por el centro docente donde he cursado los estudios que alego, en los que conste expresamente los módulos y materias superadas (**original o fotocopia compulsada**).
- 2) Si los estudios aportados para la convalidación son **ESTUDIOS UNIVERSITARIOS U OTRO TIPO DE ESTUDIOS (FP DE 1º O 2º GRADO)**:
  - Además de la certificación académica oficial, deberá presentar los programas de las asignaturas, con la fecha en que se cursaron, sellados por la Secretaría de la Universidad (original o fotocopia compulsada).
  - **Nota importante:** De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1618/2011, de 14 de noviembre, las convalidaciones entre estudios universitarios y de Formación Profesional se realizarán cuando estos últimos **pertenezcan al espacio de la educación superior**.
  - La convalidación solicitada es competencia del Ministerio de Educación y Formación Profesional (MEFP), el alumno debe darse de alta en la Sede Electrónica, a través del siguiente enlace **<https://sede.educacion.gob.es/tramite/login/plogin.jjsp>**, cumplimentando los datos e introduciendo el NIF y una contraseña para poder realizar el seguimiento del trámite.



- El alumnado presentará la solicitud de convalidación de módulos profesionales, acompañada de la documentación establecida correspondiente, en el centro educativo en el que se encuentra matriculado (o en el centro autorizado por la Comunidad para el procedimiento de convalidaciones). En ningún caso el solicitante puede enviar por su cuenta la solicitud al Ministerio.
- Consentimiento para la cesión de datos de carácter personal de las convalidaciones que deben ser resueltas por el MEFP.
- El plazo **finaliza el 30 de octubre**

Mientras el proceso está en trámite, el solicitante puede anular la solicitud presentando un escrito dirigido a la dirección del centro.

La resolución se notifica directamente al solicitante, a través de la Sede Electrónica del MECD, quien debe descargar el documento. Si **la resolución es positiva**, el solicitante debe presentarla en el Centro para hacer efectiva la convalidación o, si no está interesado en hacerla efectiva, puede ejercer su derecho a la renuncia mediante un escrito dirigido a la dirección del centro. Si **la resolución es negativa** y el solicitante está en desacuerdo puede interponer recurso ante el MECD.

- 3) Si aporta Certificado de profesionalidad, el documento presentado estará conformado según lo establecido en el Real Decreto 34/2008 donde aparezcan las Unidades de Competencia adquiridas. (**original o fotocopia compulsada**)

## Convalidación del Módulo de Formación y Orientación Laboral (FOL) y Empresa e Iniciativa Emprendedora (EIEM)

Para la convalidación del **módulo de FOL** cuando se aportan ciclos formativos de formación profesional de la LOGSE, es necesario acreditar mediante diploma, el curso de prevención de **riesgos laborales básico mínimo 30 horas**, donde deben constar las horas, el contenido y la mención expresa de que el curso realizado se ajusta a lo establecido en el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención. (*original o fotocopia compulsada*).

Para la convalidación del módulo de FOL de un ciclo formativo LOE a otro LOE, no hay que aportar nada ya que la Orden ECD/1055/2017, de 26 de octubre, que se convalidarán con independencia del ciclo formativo de grado medio o superior al que pertenezcan.

Los **módulos profesionales de Formación y Orientación Laboral, y de Empresa e Iniciativa Emprendedora**, incluidos en los reales decretos que regulan los títulos de formación profesional aprobados de conformidad con la regulación de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, se convalidarán con independencia del ciclo formativo de grado medio o superior al que pertenezcan.

### Aspectos Importantes a Tener en Cuenta:

Los módulos profesionales que se convaliden constarán en el expediente como Convalidado y **computarán como "5"** al calcular la nota media final del ciclo formativo.

Los **módulos profesionales que hayan sido previamente convalidados no podrán ser causa de una nueva convalidación** con otros módulos profesionales, por tanto, los módulos profesionales que consten en el expediente del alumnado como "Convalidado" no podrán ser alegados para convalidar otros módulos profesionales nuevos.

**Se puede consultar la información que sobre este tema en este enlace al portal TodoFP:**

<http://www.todofp.es/todofp/pruebas-convalidaciones/convalidaciones-equivalencias/convalidaciones.html>